Ente Nacional Regulador del Gas

I/630

BUENOS AIRES, 04 FEB. 2009

VISTO el Expediente N° 13757/08 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley N° 24.076, su Decreto Reglamentario N° 1738/92, el Decreto Nº 181/2004 del 18/12/92, la Resolución ENRG Nº I/409, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 2° de la Ley 24.076 establece, entre los objetivos para la regulación del transporte y distribución del gas natural que deben ser ejecutados y controlados por esta Autoridad Regulatoria, el de proteger adecuadamente los derechos de los consumidores.

Que el inciso c) de la misma normativa dispone que este Organismo debe propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural.

Que además, el artículo 38 de la misma norma dispone que los servicios prestados por los transportistas y distribuidores deberán tomar en cuenta las diferencias que puedan existir entre los distintos tipos de servicios, en cuanto a la forma de prestación, ubicación geográfica, distancia relativa a los yacimientos y cualquier otra modalidad que el Ente califique como relevante.

Que por otra parte, y acorde a lo dispuesto en la Ley Nº 25.561 en lo concerniente a la reactivación de la economía y la mejora en el nivel de empleo y

de distribución de ingresos, el Estado Nacional consideró necesario orientar la política energética y tarifaria con sentido social, protegiendo fundamentalmente a los sectores con menores ingresos (Decreto PEN N° 181/04).

Que el artículo 10 del Decreto 181/04 dispuso la segmentación de las tarifas para las Condiciones Especiales del Servicio Residencial incluidas en el Reglamento del Servicio de la Licencia de Distribución (RSD), aprobado por el Decreto Nº 2255 de fecha 2 de diciembre de 1992, clasificando a los usuarios del Servicio Residencial en TRES (3) categorías: R1, R2 y R3.

Que por otra parte, la Resolución ENARGAS N° I/409 estableció posteriormente un nuevo esquema de categorización para los usuarios Residenciales, cuyas subcategorías quedaron conformadas de la siguiente manera: R1; R2 1°, R2 2°, R2 3°; R3 1°, R3 2°, R3 3°, R3 4°.

Que en forma complementaria, se buscó dotar de una mayor flexibilidad al mecanismo de categorización de usuarios a efectos de que cada usuario reciba la tarifa que le corresponda de acuerdo a su perfil de consumo actualizado, y de obtener una alternativa superadora a la categorización basada en el consumo anual registrado por el usuario durante el año inmediato anterior.

Que es por ello que se dispuso un criterio de categorización de los usuarios basado en el consumo correspondiente al último año móvil de los mismos, computado a partir del consumo bimestral del período corriente y añadiendo los 5 (CINCO) bimestres inmediatos anteriores.

Que si bien el mecanismo antes mencionado resulta idóneo para la categorización de un usuario residencial que habita una vivienda unifamiliar, diferente es el caso cuando su aplicación se realiza sobre una edificación –categorizada como usuario residencial- sujeta al régimen de propiedad horizontal que cuente con servicios centrales de calefacción y provisión de agua caliente abastecidos con gas natural, destinados a la totalidad de las unidades funcionales habitacionales.

Que en razón de tratarse de un usuario particular con consumos de gas natural de gran magnitud –característica que se acentúa durante el período invernal- identificado con un perfil de usuario domiciliario, la aplicación del mecanismo de categorización arriba descripto se traducirá en la asignación de dicho usuario a una de las subcategorías residenciales ubicadas en los umbrales de consumo altos, según Resolución ENRG N° I/409.

Que de ese modo, al determinarse el costo del servicio de gas para un inmueble con los servicios centrales mencionados valorizando su consumo con una tarifa correspondiente a los rangos superiores de las subcategorías R3, causaría un importante impacto sobre cada propietario individual a través del traslado de dicho costo a las expensas comunes, lo que además resultaría en un tratamiento no equitativo con el resto de los usuarios.

Que el objeto de la presente Resolución es establecer un tratamiento específico a aplicar sobre las edificaciones –categorizadas como usuarios residenciales- sujetas a la Ley 13.512, de manera de dotar de mayor equidad al proceso de categorización previo a la facturación de su consumo bimestral.

Que a mayor abundamiento, el objeto de análisis se encuentra circunscripto a los usuarios con "*...consumos para usos domésticos de equipos comunes al Consorcio o a los condóminos en los inmuebles de propiedad horizontal o en condominio...*" (confr. Artículo 2, inciso ee) de Reglamento del Servicio de la Licencia de Distribución), que dispongan de servicios centralizados de calefacción y suministro de agua caliente abastecidos con gas natural, con destino a la totalidad de las unidades funcionales habitacionales del inmueble.

Que esta Autoridad Regulatoria ha elaborado un procedimiento diferenciado a ser aplicado a los usuarios de trato a fin de catalogarlos dentro de las subcategorías establecidas en la Resolución ENRG N° I/409, previo al proceso de facturación por parte de las Licenciatarias de Distribución.

Que como resultado del procedimiento propuesto, el consumo de una edificación –categorizada como usuario residencial- sujeta a la normativa de propiedad horizontal, que en realidad representa la agregación de consumos residenciales de usuarios individuales, se valorizará en base a una tarifa cuya elección no se encuentre condicionada por la magnitud de su consumo conjunto.

Que el procedimiento de categorización propuesto deberá ser también tomado en consideración para facturar otros conceptos que en virtud de la normativa vigente correpondiera incluir en la facturación de gas y cuya determinación deba ser efectuada en función de la categorización de los usuarios.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inc. d) de la Ley 19.549.

Que en orden a lo expuesto el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resulta competente para dictar la presente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 24.076, su reglamentación por Decretos PEN Nº 1738/92, 571/07, 1646/07 y 953/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Metodología que obra como Anexo I y forma parte integrante de la presente Resolución, con vigencia a partir del 1º de septiembre de 2008.-.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente en los términos del Artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/52 (T.O. 1991) a todas las Licenciatarias de Distribución y Subdistribuidoras.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION ENARGAS N° 1/630

Ing. ANTONIO LUIS PRONSATO
INTERVENTOR
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Ente Nacional Regulador del Gas

ANEXO I RESOLUCIÓN ENARGAS N° 1/630

TRATAMIENTO ESPECÍFICO DE SEGMENTACIÓN DE "CONSORCIOS DE P.H." CON SERVICIOS COMUNES CATEGORIA RESIDENCIAL

I) OBJETIVO

Aplicación de un procedimiento específico para establecer la adecuada segmentación de usuarios residenciales que revistan la condición de "consorcios de propiedad horizontal"- servicios comunes con consumo de gas natural

II) ALCANCE

Las Distribuidoras y SDB, deberán aplicar dicho procedimiento a usuarios residenciales catalogados como "consorcios de propiedad horizontal" que presten servicios centrales de calefacción y/o agua caliente a las unidades funcionales habitacionales que lo integran.

III) PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTAR

En tal sentido las Distribuidoras y SDB de Gas Natural deberán:

a- determinación de los sujetos alcanzados:

1) Instrumentar mecanismos de relevamiento informativo que permita obtener un preciso conocimiento de la cantidad de unidades funcionales que posee cada consorcio de encuadre, en base inicialmente al requerimiento a cada administrador de consorcio, de la presentación de una DDJJ con plazo perentorio que no podrá exceder al 31/03/09.

2) Las distribuidoras deberán optar por la vía de requerimiento que consideren más conveniente y expeditiva para implementar el relevamiento expuesto en el punto 1) y su efectiva aplicación sobre la facturación que se emita a partir del mes de abril/09.

b- acciones de segmentación específica:

3) Siguiendo el criterio establecido en el art. 2° de la Res. ENRG. I 409/08 deberá determinarse, en función del total de m3 consumidos en el último año móvil del consorcio y la cantidad de unidades funcionales que lo integran, el consumo promedio anual.

En base al consumo promedio anual obtenido, se procederá a encuadrar el mismo dentro de la segmentación oportunamente contemplada en la resolución citada. Quedando determinadas las pautas de tratamiento de los usuarios involucrados.

4) La nueva subcategorización y segmentación, determinada tal como se indica precedentemente, será considerada para la aplicación de los cuadros tarifarios

correspondientes como así también a cualquier otro concepto cuyo valor corresponda determinar teniendo en consideración la categorización de los usuarios.

c- Ajustes producto del procedimiento especial de segmentación:

5) Contemplando la aplicación del presente procedimiento y la segmentación dispuesta por la Res. ENRG. I 409/08, que rige a partir de Septiembre de 2008, las Distribuidoras y SDB deberán implementar de corresponder, los procesos de ajustes de facturación necesarios para adecuar los montos oportunamente facturados.

6) Asimismo, la recategorización retroactiva expuesta, generará modificaciones en la información periódica que remiten las Distribuidoras y SDB a la Autoridad Regulatoria, como así también en lo relativo a emisión de las DDJJ por parte de las Distribuidoras con destino a los Productores de gas natural, por lo tanto, se deberá contemplar lo siguiente:

Distribuidoras:

- La información remitida periódicamente al ENARGAS, se deberá agregar un campo que contenga el número de unidades funcionales habitacionales de los consorcios que presten servicios centrales de calefacción y agua caliente (Protocolo 2.1 adjunto).

- En la emisión de la primera DDJJ con destino a los productores de gas, de corresponder, deberán reflejarse los ajustes retroactivos surgidos como consecuencia de la aplicación del presente procedimiento, de acuerdo al ANEXO de la Resolución que establece la metodología para la determinación de las entregas de gas por categoría y segmentación de usuarios.

  En tal sentido, en la elaboración y presentación de los papeles de trabajo que dan sustento a las respectivas DDJJ, se deberá detraerse de los volúmenes informados como entregados en la segmentación en que fueron incluidos oportunamente y sumados en la nueva categoría que hubiera correspondido con la nueva segmentación establecida a partir del presente procedimiento.

Subdistribuidoras:

- A la información remitida periódicamente según cuadro III del Anexo I Res. ENRG. 615/09, se le deberá adicionar una columna con el número de unidades funcionales de los usuarios "consorcios" que presten servicios centrales de calefacción y agua caliente.

d- Información relativa a ajustes retroactivos en la facturación

La estructura informativa respectiva, será requerida oportunamente de acuerdo al protocolo que el ENARGAS determine.

ENARGAS

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

"Facturación de Distribuidoras"

Versión 2.1

OBJETIVO: 3

ALCANCE: 3

INTRODUCCIÓN: 3

NORMALIZACIÓN DE TIPOS DE USUARIOS: 3

PROTOCOLO DE ENVÍO DE INFORMACIÓN: 4

CONSIDERACIONES GENERALES 4
CONSIDERACIONES PARTICULARES 5
DETALLE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA 6
Facturación de Distribuidora sobre Usuarios Residenciales (FDR) 6
Facturación de Distribuidora sobre Usuarios "P" (FDP) 8
Facturación de Distribuidora sobre el resto de los usuarios (FDO) 10
Cobros Mensuales de Distribuidora (CMD) 12
Presentación de Resumen de Facturación del Período: 14
Presentación de Resumen de Cobros del Período: 15
ANEXO I: TABLAS MAESTRAS 16
Tabla de Códigos de Entidades afectadas (Licenciatarias de Distribución y Redengas) 16
Tabla de Subzonas 16
Tabla de Tipos de Usuario "O" 17

Objetivo:

Actualización del protocolo Versión 2.0 (vigente a la fecha) de envío de información de las Licenciatarias de Distribución.

Alcance:

De aplicación en los envíos de información mensual por parte de las Licenciatarias de Distribución y Redengas al Ente Nacional Regulador del Gas.

Introducción:

A los efectos de continuar con el desarrollo del sistema de control de datos de facturación de distribución de gas, es necesario ampliar el pedido de información de los sistemas de facturación de las Licenciatarias de Distribución.

El presente documento describe la modalidad en que, las entidades mencionadas, deberán enviar la información al ENARGAS, según las necesidades de este nuevo proyecto.

En este documento se define el formato que se debe respetar para generar los archivos a informar.

Normalización de Tipos de Usuarios:

A partir de la entrada en vigencia de esta versión del protocolo las distribuidoras deberán realizar los siguientes cambios:

- Los clientes que son informados en el archivo FDP como P1, P2, P3 y que presten servicios esenciales deberán ser informados como Tipo de usuario P1E, P2E o P3E según corresponda.
- Los clientes informados en el archivo FDO deberán ser informados usando los códigos de tipos de usuarios definidos en la tabla de Tipos de Usuarios "O" ver Anexo I: Tablas Maestras.

Protocolo de envío de información:

Consideraciones Generales

☑ Rectificaciones
Los lotes de información podrán ser rectificados. Esto se deberá indicar en el nombre del archivo. Cuando esto ocurra, el lote (archivo) deberá ser reenviado completo. Se establece un plazo de 48hs. desde la notificación por parte del ENTE para presentar los nuevos lotes de datos.

☑ Formato de archivos
En el presente documento se define un formato de **Archivos de Texto plano. Datos Técnicos: "texto ANSI", con campos de longitud variable separados por tabuladores.**

☑ Contenido de archivos
Los archivos recibidos deberán contener la facturación de un mes determinado, detallada de acuerdo a lo que se indica en el presente documento.

☑ Nomenclatura de archivos
Los archivos recibidos deberán respetar la siguiente nomenclatura:

Nombre del archivo:

[Sigla Distribuidora][Nro Presentación][Código Archivo][Periodo][Fecha].txt

- Sigla Distribuidora (AAA): Sigla de la empresa (ver Anexo I)
- Nro de Presentación (9): Rango de 0 a 9 que indica el Número de Presentación de la información del archivo
- Código de archivo (AAA): Identificador del archivo de acuerdo al tipo de información que contiene.
- Periodo (aaaamm): Mes informado
- Fecha (aaaammdd): Fecha de generación del archivo

Ejemplo de nomenclatura de archivo informado por Distribuidora X:

XXX0FDR20080920081008.txt

Archivo para primera presentación de Facturación de usuarios residenciales del período Septiembre de 2008 informado el 8 de octubre 2008

☑ Formato de campos numéricos
Sólo se deberá indicar puntuación para decimales, se utilizara el punto ".". Cuando correspondan valores negativos, el signo se indicará con un guión delante del número.

☑ Medios de presentación de Archivos
Los archivos se deberán presentar en un medio óptico compatible con los formatos del siguiente listado:

CD-ROM (UDF/ISO)
CD-R (UDF/ISO)
DVD-R (UDF/ISO)
DVD+R (UDF/ISO)

Tener en cuenta que el sistema de archivos debe admitir nombres largos para asegurar que el nombre del archivo sea el definido en este documento.

☑ Frecuencia
Los datos que deberán enviar las distribuidoras tendrán una frecuencia de actualización mensual.

Consideraciones Particulares

Resumen de la Información requerida
A continuación se resume la información requerida, el tiempo limite para la presentación y el código asociado a la misma.

Código de Archivo	Descripción del archivo	Fecha de Presentación	Observaciones
FDR	Facturación de Distribuidora sobre Usuarios Residenciales	Día 10 de cada mes, o día hábil anterior en caso de que fuera día no hábil	Información mensual
FDP	Facturación de Distribuidora sobre Usuarios P	Día 10 de cada mes, o día hábil anterior en caso de que fuera día no hábil	Información mensual
FDO	Facturación de Distribuidora Otros Usuarios	Día 10 de cada mes, o día hábil anterior en caso de que fuera día no hábil	Información mensual
CMD	Cobros mensuales de Distribuidora	Día 10 de cada mes, o día hábil anterior en caso de que fuera día no hábil	Información mensual

Detalle de la información requerida

Facturación de Distribuidora sobre Usuarios Residenciales (FDR)

Se deberá cambiar el nombre del archivo correspondiente a cada envío de Información según las especificaciones de este documento.

La nomenclatura del archivo permitirá identificar el tipo de información que se esta enviando así como el día en que fueron generados.

En el mismo se enviará la información sobre facturación de acuerdo a lo que se detalla seguidamente, inherente a la categoría de usuario Residencial y correspondiente a un período informativo.

Los datos corresponden a un período de facturación completo que debe presentarse dentro de los 10 días posteriores al cierre calendario del mes siguiente al último mes remitido.

El campo MontoSubisidio solo se aplica a las siguientes distribuidoras:

- Camuzzi Gas del Sur
- Camuzzi Gas Pampeana
- Distribuidora de Gas Cuyana

Nombre del archivo:

[Sigla Distribuidora][Nro Presentación]FDR[Periodo][Fecha].txt

Estructura del archivo:

Se deberá generar un registro por línea
Cada Registro se compone de los siguientes campos.

Campo	Tipo de dato	Longitud Máxima	Formato	Unidad	Descripción
IdUsuario	Texto	20	-	-	Nº de Usuario (1)
Usuario	Texto	25	-	-	Apellido y Nombre del usuario o Razón Social
ComprobanteFecha	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de emisión del comprobante
ComprobanteDenominacion	Texto	2	-	-	Denominación del comprobante (FC-ND-

					NC)
ComprobanteNro	Texto	14	-	-	Número del comprobante
FechaVencimiento	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha del primer Vencimiento de la factura.
FechaMarcaba	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de Marca del periodo anterior
FechaMarca	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de Marca del periodo actual
PeriodoConsumo	Numérico	4	aapp	-	Año y Bimestre
TipoUsuario	Texto	4	-	-	Tipo de Usuario/Categoría
IdSubzona	Texto	3	-	-	Identificador de la subzona
VolumenFacturado	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Metros Cúbicos [M^3]	Volumen facturado a 9300 Kcal
ImporteFacturadoCargoVariable	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de Cargo Variable a 9300 Kcal.
ImporteFacturadoCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de Cargo. Decreto 2067/08.
IVACargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de IVA por cargo. Decreto 2067/08. Comprende el Importe facturado en concepto de cargo más el Importe facturado en concepto de intereses por cargo
InteresesporCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de intereses por cargo. Decreto 2067/08.
MontoFondoFiduciario	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Monto Facturado en concepto de Fondo Fiduciario Ley 25565
MontoSubsidio	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Monto de subsidio
UnidadesConsorcio	Numérico	3	Entero	-	Cantidad de unidades funcionales del consorcio (2)

(1) El numero de usuario debe permitir identificar unívocamente cada usuario es decir debe ser un campo clave, en los casos en que esta clave se conforme de distintos campos es necesario que se detalle como se conforma la misma.

(2) En los casos en que el cliente sea un consorcio corresponde informar en este campo la cantidad de unidades funcionales del mismo, cuando no corresponda se debe enviar el campo vacío.

Cuando corresponda informar un valor negativo de volumen o importe facturado se deberá anteponer un guión al número, independientemente del tipo de comprobante del registro.

Importante: Se validará que cada registro contenga todos los campos solicitados, cuando no corresponda informar valores (campos en null o vacíos) se deberá generar el tabulador de modo de asegurar la cantidad de campos.

Facturación de Distribuidora sobre Usuarios "P" (FDP)

Se deberá cambiar el nombre del archivo correspondiente a cada envío de información según las especificaciones de este documento.

La nomenclatura del archivo permitirá identificar el tipo de información que se esta enviando así como el día en que fueron generados.

En el mismo se enviará la información sobre facturación de acuerdo a lo que se detalla seguidamente, inherente a la categoría de usuarios P y correspondiente a un período informativo.

Los datos corresponden a un período completo que debe presentarse dentro de los 10 días posteriores al cierre calendario del mes siguiente al último mes remitido.

El campo MontoSubisidio solo se aplica a las siguientes distribuidoras:

- Camuzzi Gas del Sur
- Camuzzi Gas Pampeana
- Distribuidora de Gas Cuyana

Nombre del archivo:

[Sigla Distribuidora][Nro Presentación]FDP[Periodo][Fecha].txt

Estructura del archivo:
Se deberá generar un registro por línea
Cada Registro se compone de los siguientes campos.

Campo	Tipo de dato	Longitud Máxima	Formato	Unidad	Descripción
IdUsuario	Texto	20	-	-	Nº de Usuario (1)
Usuario	Texto	25	-	-	Apellido y Nombre del usuario o Razón Social
ComprobanteFecha	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de emisión del comprobante
ComprobanteDenominacion	Texto	2	-	-	Denominación del comprobante (FC-ND-NC)
ComprobanteNro	Texto	14	-	-	Número del comprobante
FechaVencimiento	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha del primer Vencimiento de la factura.
FechaMarcaba	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de Marca del periodo anterior
FechaMarca	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de Marca del periodo actual
PeriodoConsumo	Numérico	4	aamm	-	Año y mes
TipoUsuario	Texto	4	-		Tipo de Usuario/Categoría
IdSubzona	Texto	3	-		Identificador de la subzona
VolumenFacturado	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Metros Cubicos [M^3]	Volumen facturado a 9300 Kcal
ImporteFacturadoCargoVariable	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de Cargo Variable a 9300 Kcal
ImporteFacturadoCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de Cargo. Decreto 2067/08.
IVACargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de IVA por cargo. Decreto 2067/08. Comprede el Importe facturado en concepto de cargo más el Importe facturado en concepto de Intereses por cargo
InteresesporCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de intereses por cargo Decreto 2067/08.
MontoFondoFiduciario	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Monto Facturado en concepto de Fondo Fiduciario Ley 25565
MontoSubsidio	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Monto de subsidio

(1) El numero de usuario debe permitir identificar unívocamente cada usuario es decir debe ser un campo clave, en los casos en que esta clave se conforme de distintos campos es necesario que se detalle como se conforma la misma.

Cuando corresponda informar un valor negativo de volumen o importe facturado se deberá anteponer un guión al número, independientemente del tipo de comprobante del registro.

Importante: Se validará que cada registro contenga todos los campos solicitados, cuando no corresponda informar valores (campos en null o vacíos) se deberá generar el tabulador de modo de asegurar la cantidad de campos.

Facturación de Distribuidora sobre el resto de los usuarios (FDO)

Se deberá utilizar el mismo criterio que para los usuarios P pero aplicado al resto de los usuarios con tarifa Completa y unbundling.

Nombre del archivo:
[Sigla Distribuidora][Nro Presentación]FDO[Periodo][Fecha].txt

Estructura del archivo:
Se deberá generar un registro por línea
Cada Registro se compone de los siguientes campos.

Campo	Tipo de dato	Longitud Máxima	Formato	Unidad	Descripción
IdUsuario	Texto	20	-	-	Nº de Usuario (1)
Usuario	Texto	25	-	-	Apellido y Nombre del usuario o Razón Social
ComprobanteFecha	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de emisión del comprobante
ComprobanteDenominacion	Texto	2	-	-	Denominación del comprobante (FC-ND-NC)
ComprobanteNro	Texto	14	-	-	Número del comprobante
FechaVencimiento	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha del primer Vencimiento de la factura.
FechaMarcaba	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de Marca del periodo anterior
FechaMarca	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de Marca del periodo actual
PeriodoConsumo	Numérico	4	aamm	-	Año y mes
TipoUsuario	Texto	4	-		Tipo de Usuario/Categoría según Anexo I

IdSubzona	Texto	3	-		Identificador de la subzona
VolumenFacturado	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Metros Cúbicos [M³]	Volumen facturado a 9300 Kcal.
ImporteFacturadoCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de Cargo. Decreto 2067/08.
IVACargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de IVA por cargo. Decreto 2067/08. Comprende el Importe facturado en concepto de cargo más el Importe facturado en concepto de intereses por cargo
InteresesporCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe facturado en concepto de intereses por cargo. Decreto 2067/08.
Tipo	Texto	2	-	-	T: Transporte D: Distribución TD:Transporte y Distribución
MontoFondoFiduciario	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Monto Facturado en concepto de Fondo Fiduciario Ley 25565

(1) El numero de usuario debe permitir identificar unívocamente cada usuario es decir debe ser un campo clave, en los casos en que esta clave se conforme de distintos campos es necesario que se detalle como se conforma la misma.

Cuando corresponda informar un valor negativo de volumen o importe facturado se deberá anteponer un guión al número, independientemente del tipo de comprobante del registro.

Importante: Se validará que cada registro contenga todos los campos solicitados, cuando no corresponda informar valores (campos en null o vacíos) se deberá generar el tabulador de modo de asegurar la cantidad de campos.

Cobros Mensuales de Distribuidora (CMD)

Se deberá cambiar el nombre del archivo correspondiente a cada envío de información según las especificaciones de este documento.

La nomenclatura del archivo permitirá identificar el tipo de información que se esta enviando así como el día en que fueron generados.

En el mismo se enviará la información sobre los cobros realizados en el mes de acuerdo a lo que se detalla a continuación.

Los datos corresponden a los cobros efectuados en el mes a los usuarios afectados por el cargo adicional Dec. N° 2067/08.

El archivo debe presentarse dentro de los 10 días posteriores al cierre calendario del mes informado.

Nombre del archivo:

[Sigla Distribuidora][Nro Presentación]CMD[Periodo][Fecha].txt

Estructura del archivo:

Se deberá generar un registro por línea
Cada Registro se compone de los siguientes campos.

Campo	Tipo de dato	Longitud Máxima	Formato	Unidad	Descripción
IdUsuario	Texto	20	-	-	Nº de Usuario (1)
TipoUsuario	Texto	4	-		Tipo de Usuario/Categoría
ComprobanteFecha	Numérico	8	aaaammdd	-	Fecha de emisión del comprobante
ComprobanteNro	Texto	14	-	-	Número del comprobante
ImporteCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe cobrado en concepto de Cargo. Decreto 2067/08. (2)
IVACargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe cobrado en concepto de IVA por cargo. Decreto 2067/08. Comprende el Importe cobrado en concepto de cargo más el Importe cobrado en concepto de intereses por cargo
InteresesporCargoDTO206708	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe cobrado en concepto de intereses por cargo. Decreto 2067/08. (3)

RetencionesImpositivas	Numérico	15	Nro Real con 2 decimales	Pesos [$]	Importe sufrido en concepto de Retenciones Impositivas

(1) El numero de usuario debe permitir identificar unívocamente cada usuario es decir debe ser un campo clave, en los casos en que esta clave se conforme de distintos campos es necesario que se detalle como se conforma la misma.

(2) En caso de pagos parciales deberá informarse el monto proporcional que corresponda al cargo adicional. Debiendo informar en lo siguientes envíos de datos los cobros hasta la cancelación del cargo.

(3) Importe cobrado por morosidad en la cancelación del cargo adicional.

Importante: Se validará que cada registro contenga todos los campos solicitados, cuando no corresponda informar valores (campos en null o vacíos) se deberá generar el tabulador de modo de asegurar la cantidad de campos.

Presentación de Resumen de Facturación del Período:

En la presentación de cada período, se deberá adjuntar una planilla, a modo de resumen, totalizando la cantidad de documentos emitidos, los metros cúbicos y el importe facturado durante el período por tipos de usuarios, además corresponde que se indique el nombre del archivo que contiene estos datos.

A continuación se presenta un modelo de dicha planilla:

Entidad {Razón Social}

Período {Mes del período informado} de {Año del período informado}

Presentación **Fecha** {Fecha de Presentación} **Número** {Nro de Presentación}

Tipos de Usuarios	Cantidad de Comprobantes	M^3 a 9300 Kcal	Facturación por cargo Variable	Cargo Decreto 2067/08	Archivo
{Tipo de Usuario}	{Cantidad de comprobantes por tipo de Usuario}	{M3 Facturados por tipo de Usuario}	{Importe Facturado por tipo de Usuario}	{Importe por cargo por tipo de Usuario Decreto 2067/08}	{Nombre de archivo por tipo de Usuario}
TOTAL	{Cantidad Total de Comprobantes}	{M3 Totales Facturados}	{Importe Total Facturado}	{Importe Total por cargo Decreto 2067/08}	

Presentación de Resumen de Cobros del Período:

En la presentación de cada período, se deberá adjuntar una planilla, a modo de resumen, totalizando la cantidad de Facturas Cobradas, y el importe de cancelación de cargo adicional por tipo de usuario, además corresponde que se indique el nombre del archivo que contiene estos datos.

A continuación se presenta un modelo de dicha planilla:

Entidad {Razón Social}
Período {Mes del período informado} de {Año del período informado}

Presentación **Fecha** {Fecha de Presentación} **Número** {Nro de Presentación}

Tipos de Usuarios	Cantidad de Facturas	Cargo Decreto 2067/08	IVA por Cargo Decreto 2067/08	Intereses por Cargo Decreto 2067/08	Retenciones Impositivas	Archivo
{Tipo de Usuario}	{Cantidad de Facturas por tipo de Usuario}	{Importe por cargo adicional por tipo de Usuario}	{Importe por IVA de cargo adicional por tipo de Usuario }	{Importe por intereses por cargo adicional por tipo de Usuario }	{Importe por Retenciones Impositivas por tipo de Usuario }	{Nombre de archivo por tipo de Usuario}
TOTAL	{Cantidad Total de Facturas}	{Importe Total por cargo Decreto 2067/08}	{Importe Total por IVA de cargo Decreto 2067/08}	{Importe Total por intereses por cargo Decreto 2067/08}	{Importe Total por Retenciones Impositivas}	

Anexo I: Tablas Maestras

Tabla de Códigos de Entidades afectadas (Licenciatarias de Distribución y Redengas)

Sigla	Descripción
MET	Metrogas S.A.
BAN	Gas Natural Ban S.A.
PAM	Camuzzi Gas Pampeana S.A.
SUR	Camuzzi Gas del Sur S.A.
CUY	Distribuidora de Gas Cuyana S.A.
CEN	Distribuidora de Gas del Centro S.A.
LIT	Litoral Gas S.A.
NOA	Gasnor S.A.
NEA	Gasnea S.A.
RED	Redengas S.A.

Tabla de Subzonas

Entidad	Código Subzona	Descripción
Camuzzi Gas del Sur S.A.	NQU	PROV NEUQUEN
Camuzzi Gas del Sur S.A.	CRN	PROV CHUBUT Y RIO NEGRO
Camuzzi Gas del Sur S.A.	CNQ	CORD NEUQUEN
Camuzzi Gas del Sur S.A.	CCR	CORD CHUBUT Y RIO NEGRO
Camuzzi Gas del Sur S.A.	TFU	TIERRA DEL FUEGO
Camuzzi Gas del Sur S.A.	SCS	STA CRUZ DEL SUR
Camuzzi Gas del Sur S.A.	CHS	CHUBUT SUR
Camuzzi Gas del Sur S.A.	BBA	BA SUR PROV BUENOS AIRES
Camuzzi Gas del Sur S.A.	BCR	BA PROV DE CHUBUT Y RIO NEGRO
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	BAP	PROV BUENOS AIRES
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	BBL	BAHIA BLANCA
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	LPN	LA PAMPA-NORTE
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	LPS	LA PAMPA-SUR
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	MEN	MENDOZA
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	SJU	SAN JUAN
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	SLU	SAN LUIS
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	MAL	MALARGUE
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	COR	CORDOBA

Distribuidora de Gas del Centro S.A.	LRC	LA RIOJA Y CATAMARCA
Gas Natural BAN	BAN	BUENOS AIRES (ZU)
Gasnea S.A.	PER	ENTRE RIOS
Gasnor S.A.	SAL	SALTA
Gasnor S.A.	TUC	TUCUMAN
Gasnor S.A.	YPF	CLIENTES ESPECIALES
Litoral Gas S.A.	PBA	PROV BUENOS AIRES
Litoral Gas S.A.	PSF	PROV SANTA FE
MetroGAS S.A.	CFE	CAPITAL FEDERAL
MetroGAS S.A.	GBA	BUENOS AIRES
REDENGAS S.A.	ENR	ENTRE RIOS (ZU)

Tabla de Tipos de Usuario "O"

Tipo de Usuario	Descripción
SGP3	Servicio General P
SGG	Servicio General G
GNCF	GNC Firme
GNCI	GNC Interrumpible
GUID	Grandes Usuarios Interrumpible de Distribución
GUFD	Grandes Usuarios Firme de Distribución
GUIT	Grandes Usuarios Interrumpible de Transporte
GUFT	Grandes Usuarios Firme de Transporte